

**REQUISITOS PARA SOLICITUDES DE PATENTES COMERCIALES  
TRASLADOS - TRANSFERENCIAS**

RAZÓN SOCIAL	
DIRECCIÓN COMERCIAL	
GIRO	Elaboración de <u>MAJAS</u> <u>Cuadros</u> <u>Y EXPENDIO</u>

- 4to. p. 2 HO  Fotocopia de Cédula de Identidad del Representante Legal.
- 4to. p. 2 HO  Certificado de Avalúo o Pago de Contribuciones, **con nombre del propietario.**
- 4to. p. 2 HO  Resolución Sanitaria **Favorable** para ejercer el Giro **que corresponda** emitida por la Autoridad Sanitaria de la región Metropolitana (ex SESMA), ubicado en Av. Bulnes N° 194. (si corresponde), para traslados debe contener la nueva dirección, y para **transferencia debe estar a nombre de la nueva razón social.**
- Croquis o Plano del Local con la distribución interna, señalando superficie.
- Para trámites de Transferencia, adjuntar compraventa notarial de patente, ó cesión de derechos del establecimiento comercial.
- Contrato de Arriendo Notarial ó Autorización Notarial de uso de la propiedad, según corresponda.
- Fotocopia de Iniciación de Actividades en el SII, ó Formulario que acredite registro o inscripción. aportación de sucursal
- Zonificación, debe solicitarse en la Dirección de Atención al Contribuyente, ubicada en Recoleta 2774 2º piso, donde se indica si es factible instalar su actividad comercial, según el uso del suelo del Plan Regulador Comunal.
- 4to. p. 2 HO  Copia de Certificado de Recepción Final de la Propiedad con destino concordante. Puede solicitar una copia en la Dirección de Obras Municipales.
- 4to. p. 2 HO  Certificado de Número de la Propiedad, si la dirección comercial no es coincidente con el Certificado de Avalúo, y debe solicitarse en la Dirección de Obras Municipales. **DIRE**
- Libro de Inspección el cual deberá ser presentado en el Depto. de Patentes.
- Pago de la Patente vigente pagada.
- Poder Notarial CT
- Fotocopia boleta, factura o recarga de extintor Miguel

**PARA LAS SOCIEDADES**

- Fotocopia RUT de la Sociedad.
- Fotocopia de Escritura de Constitución de Sociedad.
- Fotocopia Notarial Extracto Sociedad.
- Fotocopia de Publicación en Diario Oficial.

**DOCUMENTOS PARA EL COBRO DE SU PATENTE COMERCIAL**

- 4 últimas declaraciones de Renta, para contribuyentes con inicio de actividades antiguo y en esta comuna. Si presenta periodos SIN MOVIMIENTO, deberá acreditarlo.
- Certificado de Distribución de Capital**, para contribuyentes con casa matriz en otra comuna, distinta a Recoleta, Además de la respectiva **Declaración de Apertura de Sucursal** ante el SII.
- **Certificado de NO DEUDA**, emitido por el Municipio correspondiente al domicilio declarado anteriormente, para contribuyentes que declararon "Cambio de Domicilio" y vienen de otra Comuna durante los últimos 4 años, además de la respectiva **"Declaración de Cambio de Domicilio"** ante el SII.
- **Certificado de Rebaja de Inversión**, emitido por la Municipalidad que corresponda al domicilio de la Empresa receptora de la Inversión, y **Balance de la empresa Inversora**, para visualizar la cuenta de Inversión desglosada.

Observaciones:

15

2

Censura  
Ley 19.628

Censura  
Ley 19.628

P O D E R

En Santiago a 08 de Abril de 2019, El Representante Legal Rafael Gomara Rojas, chilena, empresario, cédula nacional de identidad [Censura Ley 19.628] domiciliado en, [Censura Ley 19.628] ciudad de Santiago, le otorga poder especial a: Doña **Fanny González Catalán**, cédula de identidad [Censura Ley 19.628] Para que en mi representación pueda realizar trámites en cualquier Municipalidad y en cualquiera de sus oficinas que se establezcan para el mejor funcionamiento de las empresas.



Representante.

Rafael Gomara R.

[Censura Ley 19.628]

**Censura  
a Ley  
19.628**

AUTORIZO LA FIRMA QUE PRECEDE  
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE

09 ABR 2019

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PUBLICO




hacerlo en [www.SII.cl](http://www.SII.cl).

3. En caso que la sociedad haya sido modificada, transformada, saneada o rectificadora, es posible que el capital presente diferencias con el aporte total de los accionistas.

MODIFICACIÓN	06-06-2016	ACuWH3GgQmFu
MODIFICACIÓN	17-05-2016	ACTrt2kdFB8C
CONSTITUCIÓN	17-02-2016	ACYyaw3PCrPL

**RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS**  
RUT: 9.979.184-5

Firmado electrónicamente por  
notario Maria Soledad Santos  
Muñoz  
el 06-06-2016

Firma en representación de GRUPO TECNOLIGICO SOCIEDAD ANONIMA, Rut 96.951.890-2, mediante poder otorgado ante Notario (Registro) OSVALDO PEREIRA GONZALEZ domiciliado en TEATINOS 449, 6º PISO, registrado en repertorio N° 10596 del 09/06/2014.

Para ver Poder o Personería haga click aquí

**NAZARET CAROLINA GODOY LARENAS**  
RUT: C Censura Ley 19.628 28

Firmado electrónicamente por  
notario Maria Soledad Santos  
Muñoz  
el 06-06-2016

## Notas

1. El Registro de Empresas y Sociedades no acredita en modo alguno el dominio de las acciones de esta sociedad. Si desea verificar quienes son los actuales accionistas, por favor hágalo en el Registro de Accionistas que lleva la propia sociedad.
2. Para verificar el Representante Legal de esta sociedad ante el SII, puede

la acción deducida, aceptar la demanda contraria, absolver posiciones, renunciar a los recursos y los términos legales, transigir, con declaración expresa que la facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitradores, aprobar convenios judiciales o extrajudiciales, percibir, otorgar quitas o esperas. **TITULO CUARTO.- DE LOS ACCIONISTAS.-**  
**ARTÍCULO NOVENO: JUNTAS DE ACCIONISTAS:** Los accionistas se reunirán en Juntas Ordinarias y Extraordinarias, para decidir las materias que la ley establece como de su competencia. La Junta Ordinaria tendrá lugar en el mes de abril de cada año, en lugar, día y hora que determine quien ejerce la administración. La Junta Extraordinaria, podrá reunirse en cualquier época, cuando así lo exijan las necesidades sociales. En cuanto a su convocatoria, quórum y formalidades, se estará a lo dispuesto en la ley. **ARTÍCULO DÉCIMO: RESOLUCIÓN DE DIFERENCIAS:** Las diferencias que ocurran entre los accionistas, los accionistas y la sociedad o sus administradores o liquidadores, y la sociedad o sus administradores o liquidadores, serán resueltas por un árbitro de carácter mixto, designado de la siguiente forma: El árbitro será designado por el tribunal de justicia del domicilio social. **TITULO QUINTO.- OTROS PACTOS. ARTÍCULOS TRANSITORIOS: ARTÍCULO PRIMERO TRANSITORIO: APORTES ACCIONISTAS:** Las acciones en las que se encuentra dividido el capital se suscriben, enteran y pagan por los accionistas constituyentes de la siguiente manera: A) GRUPO TECNOLOGICO SOCIEDAD ANONIMA suscribe: 2.052.000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$ 20.520.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. B) NAZARET CAROLINA GODOY LARENAS suscribe: 1548000 acciones ordinarias de la Serie única, equivalentes a la suma de \$15.480.000 pesos del capital social, que paga en dinero efectivo y al contado, los que en este acto ingresan a la caja social. **ARTÍCULO SEGUNDO TRANSITO RIO:** Las personas que provisoriamente administrarán la sociedad serán las siguientes: **RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS** **Censura Ley 19.628** quienes durarán en su cometido hasta la designación de los administradores titulares en conformidad a lo dispuesto por estos estatutos.

## HISTORIAL DE ACTUACIONES Y ANOTACIONES

MODIFICACIÓN

06-06-2016

ACLHuOB1fPnR

cambio, liquidar y/o remesar divisas y, en general, efectuar toda clase de operaciones bancarias en moneda nacional o extranjera. **OPERACIONES DE COMERCIO EXTERIOR:** Contratar y efectuar toda clase de operaciones de comercio exterior y de cambios internacionales, estando facultados para representar a la Sociedad en todas las operaciones, diligencias, trámites o actuaciones relacionadas con importaciones y exportaciones ante los bancos comerciales, Banco Central de Chile y cualquier otra entidad o autoridad competente pudiendo al efecto representar y firmar registros de importación y exportación, abrir acreditivos divisibles o indivisibles, revocables o irrevocables, presentar solicitudes anexas, cartas explicativas, declaraciones juradas y toda otra documentación pertinente que fuere exigida por los bancos o por el Banco Central de Chile y solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales ha autorizado una determinada operación; autorizar cargos en las cuentas corrientes de la Sociedad a causa de operaciones de comercio exterior, otorgar, retirar, endosar, enajenar y negociar en cualquier forma documentos de embarque, facturas y conocimientos y carta de porte y documentos consulares y, en general, ejecutar todos los actos y realizar todas las operaciones que fueren conducentes al adecuado cumplimiento del encargo que se les confiere. **PAGOS Y EXTINCION DE OBLIGACIONES:** Pagar en efectivo, por dación en pago de bienes muebles e inmuebles, por consignación, subrogación, cesión de bienes, etcétera, todo lo que la Sociedad adeudare por cualquier título y, en general, extinguir obligaciones ya sea por novación, remisión, compensación, etcétera. **FIRMA DE DOCUMENTOS Y RETIRO DE CORRESPONDENCIA:** Firmar recibos, finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar, firmar, extender, modificar y refrendar toda clase de documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos todas las declaraciones que estimen necesarias o convenientes; retirar de las oficinas de correos, aduanas, empresas de transporte terrestre, marítimo, aéreo, toda clase de correspondencia, incluso certificada, giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías, piezas postales, etcétera, consignadas o dirigidas a la Sociedad; firmar la correspondencia de la Sociedad. **MANDATOS:** Conferir mandatos y poderes generales y especiales, revocarlos, delegar y reasumir, aceptar en todo o en parte, sus poderes cuantas veces lo estimen necesario. **REPRESENTACIÓN JUDICIAL:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas y cada una de las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial contempladas en ambos incisos del artículo siete del Código de Procedimiento Civil, las que incluyen la facultad de desistirse en primera instancia de

habitación, etcétera; constituir servidumbres activas o pasivas; posponerlas; CONTRATOS DE TRABAJO Celebrar contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar y despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o técnicos y ponerles término; celebrar contratos de confección de obra material, de arrendamiento de servicios; fijar remuneraciones, honorarios, bonos, etcétera. CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES: Constituir sociedades de cualquier clase, de comunidades o asociaciones de corporaciones, de cooperativas, ingresar a las ya constituidas, representar a la Sociedad, con voz y voto, en todas ellas; concurrir a la modificación, disolución y liquidación de aquéllas de que forme parte y ejercer o renunciar las acciones que competan a la Sociedad en tales sociedades o comunidades sin limitación alguna. OPERACIONES CON CHEQUES, LETRAS, PAGARES Y OTROS DOCUMENTOS MERCANTILES: Girar, suscribir, cancelar, aceptar, endosar, reaceptar, renovar, prorrogar, revalidar, descontar, cobrar, protestar cheques, letras de cambio, pagarés, y demás documentos mercantiles, sean nominativos, a la orden o al portador, en moneda nacional o extranjera; Ceder y aceptar cesiones de crédito, sean nominativos, a la orden o al portador y, en general, efectuar toda clase de operaciones con documentos mercantiles, valores mobiliarios, efectos públicos y de comercio. COBRAR Y PERCIBIR: Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente todo cuanto se adeude a la Sociedad a cualquier título que sea en dinero, en otra clase de bienes corporales o incorporales, raíces, muebles, valores mobiliarios, efectos de comercio, etcétera. OPERACIONES CON BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS: Representar a la Sociedad en los bancos e instituciones financieras con las más amplias facultades que se precisen; darles instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar contratos de cuenta corriente bancaria de depósito o de crédito, pudiendo depositar, girar y sobregirar en ellas, sea mediante cheques, órdenes de pago o transferencias electrónicas, imponerse de su movimiento, modificarlos y ponerles término o solicitar su terminación; aprobar y objetar saldos; requerir y retirar talonarios de cheques o cheques sueltos; arrendar cajas de seguridad, abrirlas y poner término a su arrendamiento; abrir cuentas de ahorro, a la vista o a plazo, hacer depósitos en ellas, retirar fondos total o parcialmente, cerrar las cuentas; colocar y retirar dineros, sea en moneda nacional o extranjera, y valores en depósito, custodia o garantía o cancelar los certificados respectivos; tomar y cancelar vales vista, boletas bancarias o boletas de garantía; celebrar toda clase contratos de futuros, swaps, opciones y en general con instrumentos derivados; asumir riesgos de

siguiente forma: El Gerente General será designado por la Junta de Accionistas, con el voto favorable de las dos terceras partes de las acciones emitidas con derecho a voto, y durará en el cargo indefinidamente, salvo que la Junta manifieste su voluntad de revocarlo, en cualquier tiempo, por acuerdo de la mayoría simple de las acciones emitidas con derecho a voto. Si el Gerente General renunciara, seguirá en el ejercicio de su cargo hasta que la Junta designe al reemplazante a través de los mismos quórums aludidos en este artículo. El Acta de la Junta en la que se acuerde la designación o revocación del Gerente General, deberá reducirse a escritura pública, y subirse al Registro, en forma de "Anotación". **ARTÍCULO SÉPTIMO:** El Gerente General podrá ser remunerado por sus funciones, y la cuantía de su remuneración será fijada por la Junta de Accionistas. El Gerente General podrá delegar por escritura pública parte de las facultades de administración de la Sociedad en terceros, y asimismo, podrá delegar poderes para para objetos determinados especialmente. **ARTÍCULO OCTAVO:** El Gerente General de la Sociedad, estará premunido de todas las facultades propias de un factor de comercio, y en especial, de las que se señalan a continuación. **REPRESENTACIÓN ANTE INSTITUCIONES:** Concurrir ante toda clase de autoridades políticas, administrativas, municipales, organismos o instituciones de derecho público, fiscales o semifiscales, autoridades de orden tributario, previsional o laboral, o personas de derecho privado, sean ellas naturales o jurídicas, con toda clase de solicitudes y demás documentos que sean menester y desistirse de sus peticiones. **CELEBRACIÓN DE CONTRATOS:** Celebrar contratos de promesa, compraventa, arrendamiento, con o sin opción de compra, leasing, factoring, permuta, comodato, depósito, transporte, mutuos, préstamos, concesiones, seguros, y, en general toda clase contratos nominados e innominados, pudiendo comprar, vender, adquirir, transferir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles o inmuebles, corporales o incorporales, incluso valores mobiliarios, acciones, bonos, moneda extranjera, efectos públicos o de comercio, y derechos de cualquier naturaleza; fijar precios, rentas, renunciar derechos y acciones y, especialmente la acción resolutoria, cabidas o deslindes, condiciones de pago, plazos y demás cláusulas, modalidades y estipulaciones que sean de la esencia, de naturaleza o meramente accidentales; aceptar toda clase de garantías que se constituyan a favor de la Sociedad. **CONSTITUCIÓN DE GARANTIAS:** Constituir toda clase de garantías, hipotecas, prendas, fianzas simples y/o solidarias, avales en letras de cambio o pagarés, warrant, gravar los bienes sociales con derechos de uso, usufructo,

**ESTATUTO ACTUALIZADO  
CAFE DEL OBISPO SpA**

En SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, Chile, a 06 de junio del 2016, ante el Registro Electrónico de Empresas y Sociedades, comparecen: RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS [Censura Ley 19.628] en representación de GRUPO TECNOLIGICO SOCIEDAD ANONIMA, Rut 96.951.890-2, domiciliado/a en PANAMERICANA NORTE N°22650, comuna de LAMPA, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; NAZARET CAROLINA GODOY LARENAS, [Censura Ley 19.628]

[Censura Ley 19.628]

Región METROPOLITANA DE SANTIAGO; y expone/n: Por el presente acto, el/los compareciente/s viene/n en constituir una Sociedad por Acciones, en adelante la Sociedad, la cual se regirá por las prescripciones contenidas en los presentes Estatutos, y por las normas contenidas en el Código de Comercio, y en lo no regulado en aquellos por la Ley N° 18.046 sobre Sociedades Anónimas y su Reglamento.

**TITULO PRIMERO: NOMBRE, DOMICILIO, DURACIÓN Y OBJETO.- ARTÍCULO PRIMERO: NOMBRE:** El nombre de la Sociedad será "Cafe del Obispo SpA".

**ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO:** El domicilio de la Sociedad será Manuel Rodriguez N°679 depto/local 23, comuna de SANTIAGO, Región METROPOLITANA DE SANTIAGO, sin perjuicio de que pueda establecer agencias, sucursales o establecimientos en el resto del país o en el extranjero.

**ARTÍCULO TERCERO: DURACIÓN:** La Sociedad comenzará a regir con esta fecha y tendrá una duración indefinida.

**ARTÍCULO CUARTO: OBJETO:** El objeto de la sociedad será RESTAURANTES, BARES Y CANTINAS, CAFETERIA Y PASTERIA, VENTAS DE SANDWICHES Y SIMILARES.

**TITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL.- ARTICULO QUINTO:** El capital de la Sociedad es la cantidad de \$36.000.000 de pesos, dividido en 3600000 acciones nominativas, de una misma serie, ordinarias y sin valor nominal. El Capital queda totalmente suscrito y pagado en este acto en la forma indicada en los artículos transitorios de estos Estatutos. Las acciones podrán ser emitidas sin la necesidad de imprimir láminas físicas de dichos títulos. Las acciones cuyo valor no se encuentre totalmente pagado, no gozarán de derecho alguno.

**TITULO TERCERO: DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL.- ARTÍCULO SEXTO:** La sociedad será administrada por un Gerente General designado de la

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ESTATUTO ACTUALIZADO

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada se encuentra regulada por el Estatuto, que los socios o constituyente han suscrito conforme a la ley.

**Rut Sociedad:** 76.591.931-2

**Razón Social:** CAFE DEL OBISPO SpA

**Fecha de Constitución:** 17 de febrero del 2016

**Fecha de Emisión del Certificado:** 09 de abril del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www.registroempresas.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

El documento impreso es copia del documento original.

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRO7GtrpRaUm



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE ANOTACIONES

El Registro de Empresas y Sociedades, certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación, se encuentra sin Anotaciones vigentes.

**Rut Sociedad:** 76.591.931-2

**Razón Social:** CAFE DEL OBISPO SpA

**Fecha de Constitución:** 17 de febrero del 2016

**Fecha de Emisión del Certificado:** 09 de abril del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www.registroempresas.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

Código de Verificación Electrónico (CVE)



CR6dOhT40FCJ



Gobierno de Chile

Ministerio de Economía, Fomento y Turismo  
Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño

## CERTIFICADO DE VIGENCIA

El Registro de Empresas y Sociedades certifica que, a la fecha de emisión de este documento, la sociedad identificada a continuación se encuentra inscrita y no se ha registrado la suscripción de su Disolución.

**Rut Sociedad:** 76.591.931-2

**Razón Social:** CAFE DEL OBISPO SpA

**Fecha de Constitución:** 17 de febrero del 2016

**Fecha de Emisión del Certificado:** 09 de abril del 2018

De acuerdo con lo establecido en el art. 22 de la Ley N° 20.659, este certificado tiene valor probatorio de instrumento público y constituye título ejecutivo.

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Para verificar la integridad y autenticidad de este documento puede consultar en [www.registroempresas.cl](http://www.registroempresas.cl), donde estará disponible por 60 días contados desde la fecha de emisión.

*ESTATUTOS ACTUALIZADOS*  
*CERTIFICADO*

Código de Verificación Electrónico(CVE)



CRRVvU7JlaKw



[registroempresas.cl](http://registroempresas.cl)

GREIG HERMANOS LIMITADA

# GERMANIA

FABRICA DE EXTINTORES

R.U.T.: 77.338.830-K

Muñoz Gamero 835 / 837

Fono: 2621 3399 - Fono/Fax: 2621 2403

RECOLETA - SANTIAGO

BOLETAS DE VENTA  
Y SERVICIOS

Nº 0002192

DIA	MES	AÑO
11	06	19

CANTIDAD	DETALLE	TOTAL
1	Recarga de PulS de	
	6 kg.	8.925

CARLOS CONTRERAS RODRIGUEZ - R.U.T.: 4.613.538-5 - CEL.: 8 905 0787 - cecor\_impresiones@hotmail.com - STGO.

TOTAL \$ 8925

DUPLICADO: CLIENTE

# CERTIFICADO DE RECEPCIÓN DEFINITIVA DE OBRAS DE EDIFICACIÓN

70

- OBRA NUEVA      LOTE O DFL 2 CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA       SI       NO  
 AMPLIACION MAYOR A 100 M2      LOTE O CON CONSTRUCCION SIMULTÁNEA       SI       NO  
 ALTERACION       REPARACION       RECONSTRUCCION



DIRECCION DE OBRAS - I. MUNICIPALIDAD DE :  
**RECOLETA**

REGIÓN :      METROPOLITANA

- URBANO       RURAL

N° DE CERTIFICADO
<b>19 AGO. 2010</b>
FECHA
ROL S.I.I
<b>2170 - 015</b>

**VISTOS.**

- A) Las atribuciones emanadas del Art. 24 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades,
- B) Las disposiciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en especial el Art.144, su Ordenanza General, y el Instrumento de Planificación Territorial.
- C) La solicitud de Recepción Definitiva de Edificación debidamente suscrita por el propietario y arquitecto correspondiente al expediente S.R.D.E.- 5.2.5, y 5.2.6 N° 2748/10 de fecha 27.07.10
- D) El informe del arquitecto que señala que las obras se han ejecutado conforme al permiso a probado, in cluidas sus modificaciones
- E) El informe favorable del Revisor Independiente que certifica que las obras de edificación se ejecutaron conforme al permiso aprobado. (Cuando corresponda)
- F) Los antecedentes que comprenden el expediente S.P.E. 5.1.4/5.1.6 N° 3832/02 de fecha 17.07.02
- G) Los documentos exigidos en los Arts 5.2.5 y 5.2.6 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

**RESUELVO:**

- 1.- Otorgar Certificado de Recepción Definitiva **TOTAL** de la obra destinada a **INDUSTRIA INOFENSIVA**  
 ubicada en calle/avenida/camino **EL SALTO CHICO** N° **1378**  
 Lote N° \_\_\_\_\_ manzana \_\_\_\_\_ localidad o loteo \_\_\_\_\_  
 sector **URBANO** de conformidad a los planos y antecedentes timbrados por esta D.O.M. que  
 (urbano o rural)  
 forman parte del presente certificado.
- 2.- Dejar constancia que el proyecto que se recepciona se acoge a las siguientes disposiciones especiales:  
**ART. 21.28. DE LA O.G.U.C.**  
 (Especificar: (D.F.L.2, CONJUNTO ARQUITONICO, BENEFICIO DE FUSION DE TERREÑOS, PROYECCION DE ESCRITURAS, LEY 19.537 SOBRE COPROPIEDAD INMOBILIARIA, OTROS.)
- 3.- Que la presente recepción se otorga amparado en las siguientes autorizaciones especiales:  
 (ART. 121, ART. 122, ART. 123, ART. 124, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones)  
 Plazos de la autorización \_\_\_\_\_

**4.- Individualización del Propietario**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del PROPIETARIO		RU	
SAID JADUE JADUE		Censura Ley 19.628	
REPRESENTANTE LEGAL del PROPIETARIO		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL de la Empresa del ARQUITECTO (cuando corresponda)		R	
VICTOR HUGO KUNCAR SIADE		Censura Ley 19.628	
NOMBRE DEL ARQUITECTO RESPONSABLE		R.U.T.	
NOMBRE del REVISOR INDEPENDIENTE (cuando corresponda)		RUT	REGISTRO CATEGORIA

**5.- INDIVIDUALIZACIÓN DE PROFESIONALES**

NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CALCULISTA		R	
HUMBERTO LUNA CABEZAS		Censura Ley 19.628	
PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL del CONSTRUCTOR		R	
VICTOR HUGO KUNCAR SIADE		Censura Ley 19.628	
PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL PROFESIONAL COMPETENTE QUE INFORMÓ MEDIDAS DE GESTIÓN Y CONTROL DE CALIDAD, si corresponde		R	
VICTOR HUGO KUNCAR SIADE		Censura Ley 19.628	
PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.	
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS (I.T.O.) (cuando corresponda)		R	
VICTOR HUGO KUNCAR SIADE		Censura Ley 19.628	
PROFESIONAL COMPETENTE		R.U.T.	

## CERTIFICADO DE ZONIFICACIÓN

Certificado Gratuito

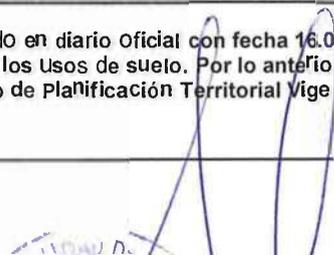
DIRECCIÓN		EL SALTO CHICO N°1388	ROL	2170-015
			ID PATENTES	1538558
GIRO		EXPENDIO DE CECINAS, FRUTOS SECOS, MASAS DULCES, HELADOS Y PASTELES		
ZONA PLAN REGULADOR		U - E "BARRIO LA VEGA, BARRIO PATRONATO Y EJES COMUNALES: RECOLETA, EL SALTO, AMERICO VESPUCIO, DORSAL Y GUANACO"		
CONDICIONES DE USO DEL SUELO				PERMITIDO
RESIDENCIAL	Vivienda		SI	
	Hospedaje		SI	
EQUIPAMIENTOS	Equipamiento (Científico, Comercio, Culto y Cultura, Deporte, Educación, Espacimient, Salud, Seguridad, Servicios, Social)		SI	
	Centro de Servicio Automotriz			
	Establecimiento de Venta Minorista de Combustibles Líquidos			
ACTIVIDADES PRODUCTIVAS				
Cuadro N°2 - A (Actividades Productivas y Servicios de carácter Industrial)	Taller Mecánico Simple Inofensivo (sin pintura y desabolladura)		SI	
	Taller Mecánico Completo Inofensivo (con pintura y desabolladura)		SI	
	Taller Inofensivo		NO	
	Industria Inofensiva / Fábrica Inofensiva		SI	
	Actividades Productivas de Carácter Industrial Inofensivas		SI	
	Actividades de Servicios de Carácter similar al Industrial Inofensivas		SI	
Cuadro N°2 - B (Almacenamiento)	Bodega Complementaria Tipo 1 (Complementaria a Residencial - Equipamiento)		SI	
	Bodega Complementaria Tipo 2 (Complementaria a Equipamiento - Actividad Productiva)		SI	
	Bodega Complementaria Tipo 3 Inofensiva (Complementaria a Equipamiento - Actividad Productiva - Infraestructura)		SI	
	Bodega Exclusiva Tipo 4 Inofensiva (Terminal de Distribución, Condominio de Bodegas, Grandes Depósitos y otros similares)		SI	
	Bodega Exclusiva Tipo 5 Inofensiva (Canchas de Acopio, Patios de Bodega y otros similares)		SI	
Cuadro N°2 - C (Infraestructura)	Infraestructura Tipo A (Estaciones de FFCC)		SI	
	Infraestructura Tipo B (Terminal de Buses Interurbanos)		SI	
	Infraestructura Tipo C1 (Terminal de menos de 10 Vehículos de Locomoción Colectiva)		SI	
	Infraestructura Tipo C2 (Terminal de más de 10 Vehículos de Locomoción Colectiva)		SI	
	Infraestructura Tipo D1 (Depósitos de menos de 10 Vehículos Livianos)		SI	
	Infraestructura Tipo D2 (Depósitos de más de 10 Vehículos Livianos)		SI	
	Infraestructura Tipo E (Depósitos de Vehículos Pesados)		SI	
	Infraestructura Tipo F (Sanitaria)		NO	
	Infraestructura Tipo G (Energética)		SI	

CATEGORÍA DE LA VÍA	COLECTORA	PERFIL VIAL EXISTENTE	15 m.
ESCALA DE EQUIPAMIENTO	MEDIANO	PERFIL VIAL PROYECTADO	23 m.

Desde la calle Santos Dumont al sur se prohíbe la instalación de salones de baile o discotecas, según art. 6° letras "e" y "h" de Ordenanza 51/2010 (Reemplaza Ordenanza N° 38/2004).

NOTA: El Certificado de Zonificación NO constituye permiso. Es sólo un antecedente previo a la tramitación de una patente.	PERMITIDO	SI
--	-----------	----

OBSERVACIONES
Los usos de suelo, se informan respecto a la última modificación al PRR, publicado en diario Oficial con fecha 16.03.2018. Sin perjuicio de lo anterior, esta DOM ha considerado necesario solicitar una aclaración respecto de los usos de suelo. Por lo anterior se informa que el presente certificado es informativo (no otorga derecho). Ante todo prevalece el Instrumento de Planificación Territorial Vigente.





MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA  
Dirección de Administración y Finanzas  
Departamento de Rentas  
Sección Técnica y Computación

### CERTIFICADO Nº 330

El jefe del Departamento de Rentas Municipales, quién suscribe, CERTIFICA: que al contribuyente que se individualiza, le corresponde la siguiente distribución de capital propio, conforme lo dispuesto el Artículo 25 del D.L. Nº 3.063 de 1979.

CONTRIBUYENTE	: CAFE DEL OBISPO SPA
ROL UNICO TRIBUTARIO	: 76591931-2
DIRECCIÓN	: HERNANDO DE AGUIRRE 1249
PATANTE CASA MATRIZ	: 2-141801
GIRO	: RESTAURANT COMERCIAL
TOTAL CAPITAL PROPIO SII	: -4.597.567
MENOS INVERSION	: 0
CAPITAL PROPIO AFECTO	: 9.479.200

DECRETO LEY 3.063 ARTICULO 25	CAPITAL PROPIO A DISTRIBUIR	TOTAL TRABAJADORES DE LA EMPRESA	PROPORCION
CASA MATRIZ :			
SUCURSAL(ES) :	9.479.200	3	100,000000
<b>TOTALES</b>	<b>9.479.200</b>	<b>3</b>	<b>100</b>

Declaración de Capital año tributario 2018, de acuerdo a información recibida del S.I.I. dentro del plazo. Válido por el periodo 1 de Julio del año 2018 al 30 de Junio del año 2019 para ser presentado ante la(s) comuna(s) de :

RECOLETA (APERTURA DE SUCURSAL DE FECHA 03/05/2019)

29 de mayo de 2019

  
**ADRIANA MOREIRA VARELA**  
 Jefe Sección Técnica y Computación

  
**MARCELA FERNANDEZ ATALA**  
 Jefe Depto. de Rentas Municipales



Home [Mi Sii](#)

### Mi Sii

- [Mis Datos Personales](#)
- [Mis Direcciones](#)
- [Mis Datos Tributarios](#)
- [Mis Características](#)
- [Mi Situación Tributaria](#)
- [Mis Sociedades](#)
- [Mis Declaraciones](#)
- [Mis Documentos Autorizados](#)
- [Mis Bienes Raíces](#)
- [Mi Correspondencia](#)
- [Mis Notificaciones](#)
- [Mis Solicitudes Ley de Transparencia](#)
- [Mis Mensajes](#)
- [Mis Expedientes](#)

[Visitas del Sii](#)

### Direcciones vigentes

Código Sucursal	Tipo Dirección	Dirección	A partir de
79860008	DOMICILIO	HERNANDO DE AGUIRRE #1249 CIUDAD SANTIAGO COMUNA PROVIDENCIA REGION METROPOLITANA	10-04-2018
83267115	SUCURSAL	EL SALTO CHICO #1388 CIUDAD SANTIAGO COMUNA RECOLETA REGION METROPOLITANA	03-05-2015

[Cerrar Sesión](#)

18

**Continuación de Notas Marginales**

Capital: \$60.000.000 dividido en 60.000 acciones.-

Duración indefinida ; Santiago, 28 de julio de 2016.-

Luis Maldonado C

**Continuación de Notas Marginales**

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 33219 número 22812 del año 2010. Por escritura pública de fecha 14.06.2010, otorgada en la Notaría de don Gonzalo de la Cuadra, se modificó la sociedad del centro.- Por cesión quedan como socios: Sandra Abu-Ghosh Alamo y Camila G. Pichara Abu-Ghosh.- Se establece administración.- Duración: 5 años a contar presente escritura, renovada tácitamente por periodos iguales y sucesivos de cinco años en forma estipulada en escritura extractada. Santiago, 5 de julio de 2010.- Luis Maldonado C.-

**MODIFICACIÓN** inscrita a fojas 62563 número 46015 del año 2011. Por escritura pública de fecha 22 octubre 2011, otorgada en la Notaría de don Juan L. Sáiz del C., se modificó la del centro. Por cesiones quedan como socios Sandra Abu-Ghosh Alamo, Camila G. Pichara Abu-Ghosh y Kadir A. Pichara Abu-Ghosh. Se amplia objeto. Santiago, 24 de octubre de 2011.- Luis Maldonado C.-

**TRANSFORMACIÓN** inscrita a fojas 55890 número 30292 del año 2016.  
Por escritura pública de fecha 27 de julio de 2016, otorgada en la Notaría de don Clovis Toro Campos, se transformó la del centro en una sociedad por acciones, cuyo nombre será: Inmobiliaria Squash SpA.- Se estableció Objeto social y administración.-

CONSERVADOR  
DE BIENES RAICES  
DE SANTIAGO

AM

N°453

CONSTITUCION

"COMERCIAL Y

TEXTIL SQUASH

25	Santiago, ocho de Enero del año dos mil cuatro.- A requerimiento
26	de don Pablo Sanzana, procedo a inscribir lo siguiente: IVAN
27	TORREALBA ACEVEDO, Notario Público Titular, Trigésima Tercera
28	Notaría Santiago, Huérfanos novecientos setenta y nueve,
29	oficina quinientos uno, certifica: por escritura hoy, ante mí,
30	

LIMITADA"  
Rep: 507  
C: 916551

SANDRA ABU-GHOSH ALAMO, calle [redacted] Censura Ley 19.628

[redacted] comuna de Recoleta, y ELÍAS SEGUNDO PICHARA JADUE calle

[redacted] Censura Ley 19.628 Comuna de Recoleta;

3 constituyeron sociedad de Responsabilidad Limitada hasta monto

4 sus aportes. Razón social: "COMERCIAL Y TEXTIL SQUASH

5 LIMITADA". Nombre fantasía: "SQUASH LTDA.". Objeto: El objeto

6 de la sociedad será la comercialización, distribución,

7 fabricación, modificación, terminación, diseño, tinte,

8 importación y exportación, de toda clase de telas y prendas de

9 vestir y en general actividades afines y todo otro objeto que

10 los socios acuerden, relacionado directa o indirectamente con

11 los negocios referidos. La representación de firmas nacionales

12 y extranjeras del mismo rubro o afines.- Domicilio: será

13 Santiago, sin perjuicio agencias resto país y extranjero.

14 Capital: diez millones de pesos.- aportados por SANDRA ABU-

15 GHOSH ALAMO, con un millón de pesos.- este acto, contado,

16 dinero efectivo que ingresa caja social y cuatro millones de

17 pesos.- en plazo cinco años contados esta fecha y según

18 necesidades empresa; y, ELÍAS SEGUNDO PICHARA JADUE, con cinco

19 millones de pesos.- este acto, contado, dinero efectivo que

20 ingresa caja social. Administración: ambos socios conjunta o

21 separadamente, amplias facultades. Duración sociedad: cinco

22 años, renovable períodos iguales y sucesivos. Demás cláusulas

23 constan pacto social que extracto. Santiago, seis de Enero de

24 dos mil cuatro.- Hay firma ilegible.- El extracto materia de la

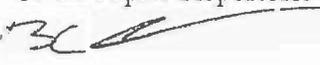
25 presente inscripción, queda agregado al final del bimestre de

26 Comercio en curso.

*modificación*

*En escritura de fecha 20 junio del 2007 obligada ante el notario y con escritura A escritura c/n 31311 n. 22599 al modificación del centro. En caso penden como son Sandra Abu-Ghosh A B Said Jaduef. de aumento el capital a 860.000.000. según social "Comercial y Textil Squash Limitada" o "Squash Ltda". Se establece la administración. Duración: Indefinida por lo que, 01 Agosto 2007*

[redacted signature area]

en la cláusula anterior, quien lo acepta para sí. El constituyente se reserva la nuda propiedad sobre el inmueble referido. **TERCERO:** El precio de usufructo del inmueble que se constituye en este acto, es la suma única y total de un millón de pesos, pagados al contado. El usufructo se constituye sobre el cuerpo cierto ya referido, que las partes conocen. El usufructo tendrá una duración máxima de cinco años contados desde esta fecha.- **CUARTO:** Las partes renuncian, en todo caso, a la acción resolutoria, que eventualmente pudiera corresponderles. **QUINTO:** Se libera, al usufructuario, de la obligación de rendir caución de conservación y restitución; y de practicar inventario solemne. **SEXTO:** Son obligaciones del usufructuario, que se elevan a la calidad de esenciales, las siguientes: a) Mantener el buen estado de la propiedad. b) Mantener al día el pago de los consumos básicos, impuestos territorial si procediere. **OCTAVO:** Se faculta, al portador de copia autorizada de esta escritura, para requerir y firmar las inscripciones y subinscripciones que procedan. **NOVENO:** Se faculta al portador de copia autorizada de esta escritura y del certificado mencionado, para, requerir, en tal caso, el alzamiento o cancelación del usufructo pactado. **PERSONERIA:** La personería del usufructuario consta en Transformación de sociedad de fecha veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, otorgada ante Notario de Santiago don Clovis Toro Campos, la cual no se inserta por ser conocido de las partes y a su expresa petición. En comprobante y previa lectura, los comparecientes se ratifican y firman.- Se da copia. Repertorio número: cuatro mil quinientos se enta.- Doy fe. 

**Censura Ley 19.628**  
SANDRA ABU-GHOSH ALAMO  
**Censura Ley 19.628**

**Censura**  
**Ley**  
**19.628**

**Censura Ley 19.628**  
SANDRA ABU-GHOSH ALAMO  
C.I. **Censura Ley 19.628**  
EN REP. INMOBILIARIA SQUASH SpA



**CLOVIS TORO CAMPOS**  
Notario Público 13° Notaría Santiago  
Compañía N° 1312, Santiago  
e-mail: notariaclovistoro@terra.cl

24  
REPERTORIO N° 4.560 - 16. i.s.

## CONSTITUCION DE USUFRUCTO

**SANDRA ABU-GHOSH ALAMO**

A

**INMOBILIARIA SQUASH SpA**

\*\*\*\*\*Oo\*\*\*\*\*

EN SANTIAGO, REPÚBLICA DE CHILE, a veintisiete de Julio de dos mil dieciséis, ante mí, **CLOVIS TORO CAMPOS**, Abogado, Notario Público Titular de la Décima Tercera Notaría de Santiago, domiciliado en esta ciudad, calle Compañía número mil trescientos doce, comparecen doña **SANDRA ABU-GHOSH ALAMO**, Censura Ley 19.628 y Censura Ley 19.628 empresaria, cédula de identidad número Censura Ley 19.628 por sí, como usufructuante; y doña **SANDRA ABU-GHOSH ALAMO**, Censura Ley 19.628 empresaria, cédula de identidad número Censura Ley 19.628 en representación de **INMOBILIARIA SQUASH SpA**, rol único tributario número setenta y seis millones cuarenta y siete mil setecientos veinte guión seis, el usufructuario, ambos mayores de edad; y exponen: **PRIMERO:** doña **SANDRA ABU-GHOSH ALAMO**, es dueña de la propiedad ubicada en calle El Salto número mil trescientos treinta y dos entre las calle Unión y Chorillos, Comuna de Recoleta, Región Metropolitana, que deslinda: NORTE, doña Maria Santibáñez; SUR, don Miguel de La Cruz; ORIENTE, calle ee su ubicación; PONIENTE, terreno de la vendedora- La adquirió por compra a la Sociedad Comercial y Textil Squash Limitada, de según escritura de fecha diez de Noviembre del año dos mil catorce, otorgada en la notaría de Santiago de Rene Benavente Cash, inscrita a fojas ochenta y seis mil setecientos seis, número ciento treinta mil ochocientos setenta y dos, del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al dos mil catorce.- **SEGUNDO:** Por el presente instrumento, doña **SANDRA ABU-GHOSH ALAMO**, constituye, a **INMOBILIARIA SQUASH SpA**, debidamente representada, el usufructo sobre la propiedad individualizado

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Mirandé 440    Teléfono: 390 0800    www.conservador.cl  
Santiago    Fax: 695 3807    info@conservador.cl

## Certificación de Inscripción de Escritura Pública

El Conservador de Bienes Raíces de Santiago que suscribe, certifica que la escritura pública otorgada en la Notaría de Clovis Toro Campos con fecha 27-07-2016, repertorio número 4559, fue presentada para inscripción a este Conservador, anotándose en el libro repertorio bajo el número 82477 del año 2016.

Asimismo, certifica que en relación a la señalada escritura se practicó la siguiente inscripción:

<b>Registro de Hipotecas y Gravámenes</b>	<b>Derechos</b>
Fojas 38.533 número 43.159 del año 2016	\$ 5.300

La inscripción fue practicada con fecha 1 de agosto de 2016.

<b>Copia de Inscripciones</b>	<b>Derechos</b>
Copia de la inscripción solicitada se adjunta a la presente,	\$ 2.300

certificando el Conservador de Bienes Raíces que está conforme con su original.

Santiago, 1 de agosto de 2016.





# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Moranda 1417  
Santiago

Teléfono:  
2 2390 0800

www.conservador.cl  
info@conservador.cl

## Copia de Inscripción Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Comercio que suscribe certifica que la inscripción adjunta, correspondiente a la sociedad "Inmobiliaria Squash SpA", y que rola a fojas 597 número 453 del Registro de Comercio de Santiago del año 2004, está conforme con su original.

Asimismo, certifica que al margen de la citada inscripción no hay nota o subinscripción que de cuenta que los socios o accionistas, según sea el caso, le hayan puesto término a la sociedad al 20 de marzo de 2019.

Finalmente, certifica que la inscripción referida no tiene más subinscripciones o notas marginales que aquellas indicadas en el documento.

Los derechos registrales correspondientes a esta copia ascienden a la suma de \$4.600.-

Santiago, 21 de marzo de 2019.

**Carátula: 14694502**  
Inmobiliaria Squash SpA



Código de verificación: e03866-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley Nº19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

45

dificultad o controversia que se produzca entre los contratantes respecto de la aplicación, interpretación, duración, validez o ejecución de este contrato o cualquier otro motivo será sometida a arbitraje, conforme al Reglamento Procesal de Arbitraje del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago, vigente al momento de solicitarlo. Las partes confieren poder especial irrevocable a la Cámara de Comercio de Santiago A.G., para que, a petición escrita de cualquiera de ellas, designe a un árbitro arbitrador de entre los integrantes del cuerpo arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación de Santiago. En contra de las resoluciones del arbitrador no procederá recurso alguno, renunciando las partes expresamente a ellos, salvo los recursos de queja y casación en la forma. El árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción. DÉCIMO TERCERO: Cambio de domicilio. La sociedad "DAR ABU SpA" continuará operando en otro domicilio por lo que deberá realizar cambio de domicilio comercial en el Servicio de Impuestos Internos. DÉCIMO CUARTO: Poder Especial. Se faculta al portador de copia autorizada del presente instrumento para requerir las anotaciones, inscripciones, subinscripciones y presentaciones que fueran procedentes. DÉCIMO QUINTO: Personerías. La personería de don GABRIEL EDUARDO ABU-GHOSH ALAMO para actuar en representación de la sociedad "DAR ABU SpA", consta en escritura de modificación de la sociedad de fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, repertorio número cinco mil setecientos diecisiete del año dos mil dieciocho, otorgada en la Notaría de doña VALERIA RANCHERA FLORES, abogado, Notario Público, Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, local dos, piso uno y dos comuna de Santiago, Región Metropolitana. La personería de don RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS, para representar a la sociedad "CAFÉ DEL OBISPO SpA", consta en



establecimiento, con sus instalaciones y accesorios, todos los cuales son usados y han sufrido el desgaste del transcurso del tiempo y/o su utilización, se realizará el día **primero de abril de dos mil diecinueve**. Asimismo, los cambios de razón social tanto en el Servicio de Salud Metropolitano para la Resolución Sanitaria como en la Municipalidad de Recoleta por el traspaso de la patente, se efectuará una vez se cancele el saldo de treinta millones de pesos, es decir, la totalidad de la operación, los sesenta y cinco millones de pesos. **Nombre y Marca.** La presente compraventa, no incluye ni comprende el traspaso o cesión de uso de la marca Comercial "**DAR ABU**" y en consecuencia no le da derecho a la "compradora" al uso de la misma. **Propiedad del Inmueble.** Se deja constancia que el "establecimiento comercial" opera actualmente en calle El Salto Chico número mil **trescientos ochenta y ocho**, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. El inmueble es de propiedad de **INMOBILIARIA SQUASH SpA**, Rol Único Tributario número setenta y seis millones cuarenta y siete mil setecientos veinte guión seis, representada legalmente por doña **SANDRA ABU-GHOSH ALAMOS**, chilena, casada, separada totalmente de bienes, cédula nacional de identidad número nueve millones seiscientos diecinueve mil trescientos noventa y cinco guión cinco, ambas domiciliada en calle El Salto número mil trescientos ochenta y ocho, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, El inmueble tiene un Rol de Avalúo Fiscal número dos mil ciento setenta guión cero quince. **INMOBILIARIA SQUASH SpA**, entrega en arrendamiento y autoriza a ocupar hasta la fecha a la sociedad "**DAR ABU SpA**" el establecimiento comercial anteriormente descrito. **OCTAVO: Pago de deudas.** La "vendedora" declara que si existiese deuda alguna pendiente o compromisos impagos, en relación con el "establecimiento comercial", especialmente rentas de arrendamiento,



Además el establecimiento comercial, da cuenta de sus instalaciones, equipamiento, mobiliario y útiles, todos usados que se detallan en Anexo Dos adjunto, el cual forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos. Ambos Anexos firmados por los comparecientes se entiende que forman parte integrante de este instrumento, conocido, revisado y aprobado por la "Compradora", quien lo adquiere y recibe en el estado que se encuentran a su plena conformidad, dando el total y más amplio finiquito a este respecto. Dichos bienes muebles, aceptados por las Partes, se entenderán formar parte integrante de este contrato de compraventa.

TERCERO: Declaración. A este respecto, la "vendedora" declara que los bienes indicados en el Anexo dos, son de su entera propiedad, con plenas facultades para enajenar, que se encuentran totalmente pagados, y sin deuda de ninguna clase o naturaleza, libres de cualquier gravamen, prenda, medidas precautorias, acciones resolutorias, embargo, prohibición, litigios, y que no tiene impedimento de ninguna especie que graven o prohíban su venta. Asimismo, el "establecimiento comercial" cuenta con un derecho de llaves, el cual se considera su ubicación física, equipamiento y mobiliario, prestigio, clientela, servicios que presta, etc., lo cual ha sido determinante para la celebración del presente instrumento.

CUARTO: Compraventa. Por el presente acto e instrumento, la sociedad "DAR ABU SpA", debidamente representada por quien comparece, en su nombre, vende, cede y transfiere el "establecimiento comercial", singularizado en la cláusula segunda y su derecho de llaves, a la sociedad "CAFÉ DEL OBISPO SpA", quien compra, acepta y adquiere para sí. La compraventa comprenderá la universalidad de dicho establecimiento, el derecho de llaves, con todas sus instalaciones, muebles y útiles, todos incluidos en los Anexos referidos en la cláusula tercera y las patentes individualizadas en la cláusula segunda todas del presente



novecientos setenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro guión cinco; ambos domiciliados para estos efectos en esta ciudad, calle Avenida Hernando de Aguirre N° 1249, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, en adelante indistintamente "CAFÉ DEL OBISPO SpA" o la "Compradora", en adelante la "Sociedad", y todos los comparecientes conjuntamente como "las Partes". Los comparecientes mayores de edad, quienes acreditaron su identidad con las cédulas de identidad antes referidas, y exponen que han convenido en la celebración del contrato de compraventa que consta de las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** Antecedentes y constitución de la Sociedad. La sociedad denominada "DAR ABU SpA" en adelante la "Sociedad", es una sociedad del giro de su denominación, Rol Único Tributario número setenta y seis millones trescientos cuarenta y seis mil setecientos noventa y uno guion cero, domiciliada en calle El Salto Chico número mil trescientos ochenta y ocho, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana. La "Sociedad" antes se llamaba "ROLLER HOUSE CHILE SpA" que fue constituida por escritura pública con fecha siete de febrero de dos mil catorce otorgada en la Vigésima Séptima Notaría de Santiago de don EDUARDO AVELLO CONCHA, por la Notario Público Suplente, doña MARGARITA MORENO ZAMORANO, con oficio en calle Orrego Luco número cero ciento cincuenta y tres, comuna de Providencia; repertorio número tres mil quinientos setenta del año dos mil catorce, habiéndose inscrito un extracto de ésta a fojas dieciséis mil veinticinco, número diez mil noventa y cinco del Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, correspondiente al año dos mil catorce y publicado en el Diario Oficial con fecha primero de marzo de dos mil catorce. Con fecha nueve de marzo de dos mil quince, la sociedad "ROLLER HOUSE CHILE SpA" se modificó a "DAR ABU SpA", repertorio número mil doscientos treinta y dos del año dos mil quince, cuyo extracto se

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Maple 1301 - Teléfono:  
Santiago 5511 0000

www.conservador.cl  
inform@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 55890 número 30292 del Registro de Comercio de Santiago del año 2016, de haber sido modificada, al 27 de marzo de 2019, la administración conferida por la sociedad "Inmobiliaria Squash SpA" a Sandras Abu-Ghosh Alamo.

Santiago, 28 de marzo de 2019.



Carátula: 14721185

RM



Cód. de verificación: cws-cl-18-11-01  
www.conservador.cl

Documento incorporado a firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, así como la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.



porque compromete derechos del arrendador. El arrendador acepta irrevocablemente este cargo.

FINIQUITO: Las partes declaran cumplida cualquier promesa, acuerdo o cierre de negocio suscrito entre ellos respecto del "Inmueble Arrendado".

El presente contrato se firma en dos ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder de cada parte.-

Censura Ley 19.628  
Firma Arrendadora  
Censura Ley 19.628  
pp. INMOBILIARIA SQUAS

Censura Ley 19.628  
Firma Arrendatari  
Censura Ley 19.628  
pp. CAFÉ DEL OBIS

Censura Ley 19.628  
RAFAEL ANDRE GOMARA RO.  
Fiador y Cofeudor Solidario  
Censura Ley 19.628

AUTORIZO LA(S) FIRMA(S), QUE PRECEDEN)  
EN LA CALIDAD EN QUE COMPARECE (N)  
STGO. 27 MAR 2019  
FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
★ NOTARIO PUBLICO ★





**QUINTO:** La propiedad que se arrienda se encuentra en perfecto estado de conservación, que es conocido del Arrendatario, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por tiempo y uso legítimo.

**SEXTO:** El Arrendatario se obliga a reparar de su costa cualquier desperfecto que experimente la propiedad en sus cielos, paredes, vidrios, pinturas, instalaciones, etc. Se compromete también a cancelar mensualmente las cuentas de luz eléctrica, agua potable, extracción de basura, etc., debiendo exhibir los recibos correspondientes si así lo exigiera la Arrendadora.

**SEPTIMO:** Queda prohibido al Arrendatario subarrendar la propiedad o ceder y transferir a cualquier título los derechos que emanan del presente contrato, salvo con carta de autorización enviada por la arrendadora.

**OCTAVO:** El Arrendatario entregó a la Arrendadora la suma de UF 50 (por concepto de garantía).

**NOVENO:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas precedentes dará derecho a la Arrendadora para poner término de inmediato al arriendo por incumplimiento grave de las obligaciones, en conformidad a la Ley.

**DÉCIMO:** FIADOR Y CODEUDOR SOLIDARIO; Presente a este acto a don RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS Chileno, divorciado, Ingeniero Civil, cedula de identidad número nueve millones novecientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro guion cinco; con domicilio para estos efectos en calle avenida Hernando de Aguirre N° 1249, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana, expresa y expone que se constituye fiador solidario de la parte arrendataria del contrato precedente, aceptando desde luego los plazos, prorrogas y modificaciones que puedan producirse por las partes, aceptando también la jurisdicción de los tribunales de justicia en los términos señalados en el contrato, asimismo, renuncia expresamente al beneficio de excusión.

**EMPLAZAMIENTO:** El arrendatario confiere poder al fiador y codeudor solidario para ser emplazado por su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra el arrendatario que diga con relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable por cuanto compromete derechos del arrendador. El fiador y codeudor solidario acepta irrevocablemente este encargo. Por su parte, el fiador y codeudor solidario confiere poder al arrendatario para ser emplazado por su intermedio en todos los juicios que el arrendador inicie contra el fiador, que digan relación con el presente contrato. Este poder es irrevocable



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

ENTRE

INMOBILIARIA SQUASH SpA

Y

CAFÉ DEL OBISPO SpA

En Santiago a 20 de Marzo de 2019 entre doña SANDRA ABU-GHOSH ALAMO, cédula de Identidad Censura Ley 19.628 en representación de INMOBILIARIA SQUASH SpA, Rut N° 76.047.720-6 ambas con domicilio en el Salto Chico N° 1378, comuna de Recoleta, en adelante la Arrendadora. La personería consta en Transformación de Sociedad de fecha 27 de Julio de 2016, otorgada ante don Clovis Toro Campos, Notario Público de Santiago, y don RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS, cédula de identidad Censura Ley 19.628 en representación de CAFÉ DEL OBISPO SpA, Rut N° 76.591.931-2, ambos con domicilio en calle Hernando de Aguirre 1249, comuna de Providencia, Santiago, en adelante el Arrendatario, han convenido en el siguiente Contrato de Arrendamiento:

**PRIMERO:** La Arrendadora da en arrendamiento al Arrendatario el local comercial ubicado en calle El Salto Chico N° 1388 ex N° 1378, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana.

**SEGUNDO:** La propiedad arrendada, no podrá ser destinada por el Arrendatario sino a uso Comercial.

**TERCERO:** La Renta del arrendamiento será la suma de UF 50 mensuales, equivalente a pesos el día del pago, que se pagarán por periodos anticipados dentro de los 05 primeros días de cada mes.

**CUARTO:** El presente contrato comenzará a regir a contar del 01 de Abril del año 2019 y terminará el 31 de Marzo de 2024, es decir, tiene una duración de 5 años. El arrendamiento así pactado se entenderá prorrogado en iguales condiciones por el mismo periodo. Para que no se renueve por el mismo periodo de tiempo, tendrán que dar aviso con 60 días de anticipación, a lo menos del vencimiento del plazo o de sus respectivas prórrogas.



escritura de modificación de la sociedad de fecha seis de junio de dos mil dieciséis del Registro Electrónico de Empresas y Sociedades del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo. Dichos documentos no se insertan por ser conocidas de las partes y del notario que autoriza. En comprobante y previa lectura, firman los comparecientes el presente instrumento. Se da copia. Doy fe.

**Censura Ley 19.628**

GABRIEL E

pp. DAR ABU SpA  
VENDEDOR

**Censura Ley 19.628**

**Censura Ley 19.628**

RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS

pp\_CAFÉ DEL OBISPO SpA  
COMPRADOR





consumos de servicios básicos, proveedores, remuneraciones, cotizaciones previsionales, finiquitos, impuestos o patentes municipales; precios o saldos de las instalaciones, si los hubiere, deberán estar cancelados por la "vendedora" el día que se haga entrega del establecimiento de comercio.. Se deja constancia que cualquier deuda atribuible a la gestión anterior será de cargo de la "vendedora", obligándose a pagarla antes de cinco días hábiles a la notificación de su existencia. Asimismo, declara que no existe prenda, prohibición, gravamen o embargo de ninguna especie sobre dichos bienes y si existieran serán canceladas por la "vendedora" a su cuenta. En caso que la "vendedora" no pueda cancelar el pago, si existiese, de alguna de las deudas mencionadas anteriormente, la "compradora" podrá rebajar ese monto de los cheques sin cobrar (a 30 y 60 días), que quedarán con instrucción notarial.

**NOVENO: Personal y Finiquitos.** Se deja expresa constancia que el presente instrumento, no comprenderá el traspaso de los contratos de trabajo del personal dependiente de la "vendedora" si los hubiere y que preste o hayan prestado servicios en el "establecimiento comercial". Será obligación exclusiva y excluyente de la "vendedora" pagar a sus trabajadores todo lo que se les pueda adeudar, sueldos, cotizaciones previsionales, de salud, de AFP, vacaciones, impuestos y toda otra obligación que la "vendedora" pueda tener con sus trabajadores, y a la fecha de celebración del contrato de compraventa, la "vendedora" deberá haber otorgado los correspondientes finiquitos laborales de su personal contratado empleado en el "establecimiento comercial", para lo cual la "vendedora" deberá hacer entrega a la "compradora" de los finiquitos laborales que se hubieron otorgado, en la eventualidad que existiesen.

**DÉCIMO: Gastos Notariales.** Las partes de común acuerdo declaran que los gastos de Notaría serán de cargo por partes iguales entre los contratantes.

**DÉCIMO PRIMERO: Domicilio.** Para todos los efectos legales del presente instrumento, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago.

**DÉCIMO SEGUNDO: Solución de Controversias.** Cualquier



instrumento, para el normal desarrollo de la actividad, en adelante en su conjunto como los "Activos". **QUINTO.- Precio.** El precio de venta del "establecimiento comercial" individualizado en la cláusula segunda de este contrato, con todos los derechos, patente, resolución sanitaria, muebles, útiles, equipamiento-maquinaria, clientes y proveedores, será la suma única y total de sesenta y cinco millones de pesos (\$ 65.000.000), que se desglosa de la siguiente manera: a) Cuarenta y cinco millones de pesos (\$ 45.000.000) correspondiente a la patente, la resolución sanitaria, clientes, proveedores y know-how. b) Veinte millones más iva (\$ 20.000.000 más iva), correspondiente al equipamiento-maquinaria y mobiliario. La "compradora", cancelará de la siguiente manera: c) En este acto y al contado a través de documento bancario vale vista, la suma de treinta y cinco millones de pesos (\$ 35.000.000). d) El saldo equivalente a treinta millones de pesos (\$ 30.000.000), la "compradora" cancelará en dos cheques de quince millones (\$ 15.000.000) cada uno, a 30 y 60 días a contar de hoy, que se dejarán con instrucciones notariales. El iva correspondiente a los veinte millones (equipamiento), la suma de tres millones ochocientos mil pesos (\$3.800.000), la "compradora" lo cancelará con documento bancario cheque, con fecha doce de abril de dos mil diecinueve, que se deja en este acto con instrucción notarial. **SEXTO: Incumplimiento de Pago.** En caso que la "compradora" por cualquier motivo incumple en el pago por el saldo de treinta millones (\$ 30.000.000), dos cheques de quince millones (\$ 15.000.000) cada uno, dejados con instrucción notarial, que se deberán cancelar a 30 y 60 días a contar de la firma de este contrato, si cualquiera de los dos cheques no se cancela, la "vendedora" como compensación, tendrá derecho a no devolver el pago inicial de treinta y cinco millones (\$ 35.000.000), realizado por la "compradora". El no pago de cualquiera de los cheques, le da derecho a la "vendedora" a realizar las acciones leg para el cobro del o los cheques. **SEPTIMO: Entrega del Establecimiento de Comercio y Condiciones.** La entrega material del



37

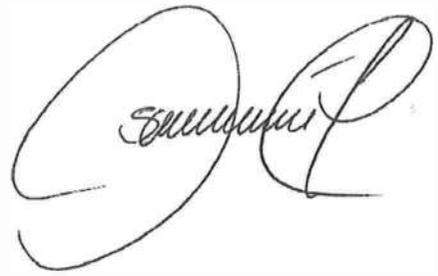
inscribió en el Registro de Comercio de Santiago con fecha diez de marzo de dos mil quince, a fojas diecinueve mil cuatrocientos cincuenta y uno, número once mil setecientos, y publicado en el Diario Oficial de fecha nueve de marzo de dos mil quince. Con fecha veinticinco de julio de dos mil dieciocho, se modificó la sociedad "DAR ABU SpA" en la Notaría de Santiago, de doña VALERIA RANCHERA FLORES, abogado, Notario Público, Titular de la Décima Notaría de Santiago, con oficio en calle Agustinas número mil doscientos treinta y cinco, local dos, piso uno y dos; repertorio número cinco mil setecientos diecisiete del año dos mil dieciocho, extracto fue debidamente inscrito en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces, a fojas cincuenta y siete mil trescientos uno, número veintinueve mil ciento cuatrocientos sesenta y nueve, correspondiente al año dos mil dieciocho, y publicado en el Diario Oficial de fecha uno de agosto de dos mil dieciocho, donde el único dueño de la totalidad de las diez acciones nominativas, de una misma serie sin valor nominal, es don GABRIEL EDUARDO ABU-GHOSH ALAMO. SEGUNDO: Términos y Condiciones. La sociedad "DAR ABU SpA", es dueña del establecimiento comercial ubicado en El Salto Chico número mil trescientos ochenta y ocho, comuna de Recoleta, ciudad de Santiago, Región Metropolitana, amparado bajo las patentes: Comercial (Elaboradora de Masa Crudas con y sin Relleno), rol número dos guión siete cinco cuatro tres nueve seis, de la Ilustre Municipalidad de Recoleta, de propiedad de la sociedad señalada en la presente cláusula, la que se encuentra vigente y con su pago al día para el primer semestre de dos mil diecinueve, y la siguiente Resolución Sanitaria Exenta, Elaboración de Alimentos, Elaborar Productos de Panadería, número cero cero tres ocho cinco cuatro de fecha dieciocho de agosto de dos mil diecisiete, otorgada por el Seremi de Salud de la Región Metropolitana. Una copia simple de cada uno de los documentos antes indicados se acompaña como Anexo Uno adjunto, el cual forma parte integrante del presente instrumento para todos los efectos.

2-754396



47

ANOTESE Y NOTIFIQUESE  
POR ORDEN DEL SEREMI DE SALUD  
REGION METROPOLITANA  
SEGUN RESOLUCIÓN N° 0758 DEL 01/06/2017



PATRICIA CASTILLO H.  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGION METROPOLITANA



GOBIERNO DE CHILE  
MINISTERIO DE SALUD

Digitado guano dby  
Patricia Castillo  
Han notu e o  
Date 2017 05 01  
13:28:16 GMT-04:00  
Reason: Mistrade  
firma  
Location  
fsdigitalminalci



42  
**RESOLUCIÓN EXENTANº 1913186149**  
**FECHA: 14/05/2019**

**VISTOS:** Estos antecedentes, la Solicitud de Autorización Sanitaria de LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, con ingreso en prestación Nº1913186149 de fecha 13/05/2019, presentada a esta SEREMI de Salud por CAFE DEL OBISPO SPA, RUT: 76591931-2, representada por Don(a) RAFAEL ANDRE GOMARA ROJAS, RUT: 9979184-5, ambos domiciliados para estos efectos en HERNANDO DE AGUIRRE 1249, comuna de PROVIDENCIA, REGION METROPOLITANA

**CONSIDERANDO** lo señalado por el solicitante en la DECLARACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS SANITARIOS Nº 1913186149 de fecha 13/05/2019, propios de esta modalidad de tramitación.

**Y TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Código Sanitario y sus reglamentos, aprobado por el D.F.L. Nº 725/67, del Ministerio de Salud; el Reglamento Sanitario de los Alimentos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 977/96 del Ministerio de Salud; y en uso de las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley 2763/79 y Decreto Supremo Nº 136/04 del Ministerio de Salud, que aprobó el Reglamento Orgánico de dicha Secretaría de Estado, dicto la siguiente:

#### RESOLUCIÓN

1. **AUTORIZASE** el funcionamiento del LOCAL DE EXPENDIO DE ALIMENTOS, ubicado en EL SALTO CHICO 1388, comuna de RECOLETA, para el(los) siguiente(s) fin(es):

- EXPENDER FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS
- EXPENDER PRODUCTOS DE PASTELERIA
- EXPENDER CECINAS
- EXPENDER ALIMENTOS QUE NO REQUIEREN REFRIGERACION
- EXPENDER ALIMENTOS CONGELADOS
- EXPENDER HELADOS ENVASADOS

2. **APERCIBESE** al solicitante que, el presente instrumento ha sido extendido en especial consideración a los antecedentes aportados en la respectiva Solicitud y en la Declaración de Cumplimiento de Requisitos Sanitarios que sirven de base a esta Resolución. En consecuencia, la inexactitud de los datos aportados acarrea la responsabilidad sanitaria que en derecho corresponda, de acuerdo al procedimiento contemplado en el Libro Décimo del Código Sanitario.

3. **DEJESE ESTABLECIDO** que todo alimento que se elabore, procese, almacene, distribuya, comercialice, o transfiera, y sus materias primas, deben provenir de establecimientos o instalaciones autorizadas por la Autoridad Sanitaria competente, de acuerdo a lo dispuesto en el Reglamento Sanitario de los Alimentos.

4. La presente resolución acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, para desarrollar el fin indicado en numerales precedentes, en base a lo cual podrá optar a su patente de EXPENDIO DE CECINAS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS DE FABRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS, ante la Ilustre Municipalidad de RECOLETA.

OK



Avenida Bulnes Nº 177. Santiago  
Departamento Jurídico  
RZP/JCC/dmto  
Nº 1913 1336 07  
S. 27473-2019

Nº

003155 04.06.2019 ✓

SANTIAGO,

### CERTIFICADO CAMBIO RAZON SOCIAL

En atención a la solicitud y antecedentes presentados, certifico que, para los efectos de fiscalización sanitaria y demás fines a que haya lugar, esta SEREMI que represento ha registrado en la Ficha Técnica y/o antecedentes del respectivo establecimiento: **LOCAL DE ELABORACIÓN DE ALIMENTOS**, para el (los) siguiente (s) fin (es): **ELABORAR PRODUCTOS DE PANADERÍA**, ubicado en **EL SALTO CHICO Nº 1388**, comuna de **RECOLETA**, **REGION METROPOLITANA** y autorizado por Resolución Nº 48198 de 20 de Agosto de 2012, el nombre de **CAFÉ DEL OBISPO SPA, RUT Nº 76.591.931-2**.

La autorización otorgada al presente local por la citada Resolución Nº 48198 de 20 de Agosto de 2012, acredita el cumplimiento de los requisitos sanitarios de la instalación, de acuerdo a lo solicitado por el interesado, en base a lo cual podrá optar a su patente de: **ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO**, ante la Ilustre Municipalidad de **RECOLETA**.

Se Previene, que este documento sólo tiene por objeto certificar el nombre del actual responsable de la actividad singularizada y en ningún caso autoriza las eventuales modificaciones estructurales o de funcionamiento que se hubieren introducido y que requieran de un nuevo informe o autorización, según el caso.

Según Resolución Exenta Nº 473 de 04 de Agosto de 2008, del Ministerio de Salud.

Por orden del SEREMI de Salud Región Metropolitana, según Resolución Nº 0001/05, de esta Secretaría.



ZALAUETT PARDO  
ABOGADO JEFE  
SECRETARÍA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD  
REGIÓN METROPOLITANA



### CERTIFICADO DE AVALÚO FISCAL

Avalúos en pesos del PRIMER SEMESTRE DE 2019

Comuna : RECOLETA  
 Número de Rol de Avalúo : 02170 - 00015  
 Dirección o Nombre del bien raíz : EL SALTO 1378  
 Destino del bien raíz : INDUSTRIA  
 Registrado a Nombre de : ABU-GHOSH ALAMO SANDRA  
 RUN o RUT Registrado : 9.619.395-5

---

AVALÚO TOTAL	: \$	192.215.005
AVALÚO EXENTO DE IMPUESTO	: \$	0
AVALÚO AFECTO A IMPUESTO	: \$	192.215.005

---

El avalúo que se certifica ha sido determinado según el procedimiento de tasación fiscal para el cálculo del impuesto territorial, de acuerdo a la legislación vigente, y por tanto no corresponde a una tasación comercial de la propiedad.

Este Certificado no acredita dominio del bien raíz.

Por Orden del Director



# Censura Ley 19.628

Censura  
Ley 19.628



IN  
71  
GO

CERTIFICO QUE ESTA COPIA ESTÁ  
CONFORME CON EL DOCUMENTO  
PRESENTADO ANTE MI PARA COTEJAR

08 OCT 2018

FRANCISCO JAVIER LEIVA CARVAJAL  
NOTARIO PÚBLICO



< Atrás

Rol Único Tributario



Servicio de  
Impuestos  
Internos

**NOMBRE O RAZÓN SOCIAL**

CAFE DEL OBISPO SPA

**DIRECCIÓN PRINCIPAL (CASA  
MATRIZ)**

HERNANDO DE AGUIRRE 1249 PR...

**RUT CONTRIBUYENTE**

**76.591.931-2**



47

Municipalidad de Recoleta

RUT

76591931-2

Dirección de atención al contribuyente

TRAMITE

SOLICITA REGULARIZACION  
PERIODOS EN LA COMUNA  
DE RECOLETA

Departamento de Patentes

U. V.

## Solicitud de Modificación a Permisos de Comercio

## INDIVIDUALIZACIÓN DEL CONTRIBUYENTE

Razón social

CAFE DEL OBISPO SPA

Representante Legal

RAFAEL GOMARA ROJAS

Dirección Comercial

Dirección Particular

Comuna

Mail

**Censura Ley 19.628**Rut  
Fono  
Fono**Censura  
Ley 19.628**

## GIRO A DESARROLLAR

ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO , EXPENDIO DE CECINAS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS DE FABRICA AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

## TIPO DE TRAMITE SOLICITADO

SOLICITA REGULARIZACION PERIODOS EN LA COMUNA DE RECOLETA

## ANTECEDENTES PROPORCIONADOS

N° de ingreso	31219 (*)
Fecha de ingreso	12/06/2019

**Censura Ley  
19.628**

Firma Departamento de patentes

Original: Departamento de patentes

Nota (\*) Con este numero de solicitud más su rut, podra ver el estado de avance de este documento en [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)**NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE  
LOCAL COMERCIAL"**

42

Municipalidad de Recoleta  
Dirección de atención al contribuyente  
Departamento de Patentes

RUT 76591931-2  
TRAMITE TRANSFERENCIA Y AMPLIACION DE GIRO  
U. V.

### Solicitud de Modificacion a Permisos de Comercio

#### INDIVIDUALIZACION DEL CONTRIBUYENTE

Razón social CAFE DEL OBISPO SPA  
Representante Legal RAFAEL GOMARA ROJAS  
Dirección Comercial EL SALTO CHICO N° 1388  
Dirección Particular  
Comuna  
Mail  
**Censura Ley 19.628**

Rut  
Fono  
Fono  
**Censura Ley 19.628**

#### GIRO A DESARROLLAR

ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO , EXPENDIO DE CECINAS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS DE FABRICA AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS

#### TIPO DE TRAMITE SOLICITADO

TRANSFERENCIA Y AMPLIACION DE GIRO

#### ANTECEDENTES PROPORCIONADOS

PATENTE ROL N° 2-754396

N° de ingreso	31218 (*)	✓/✓
Fecha de ingreso	12/06/2019	✓/✓

**Censura Ley 19.628**



Firma Departamento de patentes

Original: Departamento de patentes

Nota (\*) Con este numero de solicitud más su rut, podra ver el estado de avance de este documento en [www.recoleta.cl](http://www.recoleta.cl)

**NOTA "ESTE INGRESO NO PERMITE EL FUNCIONAMIENTO DE LOCAL COMERCIAL"**

CP

FICHA DE INSPECCION DE PATENTES

FECHA DE ENTREGA TIPO DE TRANSFERENCIA Y AMPLIACION DE  
 FICHA DE REGISTRO TRAMITE GIRO  
 Nº DE REGISTRO 31218 FECHA DE VISITA 2019-06-13 ✓  
 RESOLUCION ACEPTADO - DERIVADO A:Elisa Sanchez--IMPRESO U.V.



I. IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE

RAZON SOCIAL CAFE DEL OBISPO SPA RUT 76591931-2  
 REPRESENTANTE LEGAL RAFAEL GOMARA ROJAS RUT [Censura Ley 19.628]  
 GIRO A DESARROLLAR ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO, EXPENDIO DE CECINAS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS DE FABRICA AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS  
 DIRECCION COMERCIAL FONO 232705484  
 DIRECCION PARTICULAR FONO [Censura Ley 19.628]  
 COMUNA MAIL [Censura Ley 19.628]  
 PUBLICIDAD METRAJE

II. INFORME INSPECCION

LOCAL	SI	NO	CONDICIONES
EXISTE LOCAL	X		NO APLICA
CUMPLE REQUISITOS	X		NO APLICA
HABILITADO PARA LA ACTIVIDAD	X		NO APLICA
LOCAL FUNCIONANDO	X		NO APLICA
PORCENTAJE DE USO COMERCIAL		X	(8)'
PUBLICIDAD		X	
ACTIVIDAD A DESARROLLAR	ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO, EXPENDIO DE CECINAS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FABRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS DE FABRICA AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS		
PUBLICIDAD RESPUESTA	NO		
METRAJE RESPUESTA	NO		

III. CONDICIONES DE FUNCIONAMIENTO

	SI	NO	CONDICIONES
GIRO CONFLICTIVO		X	
SERVICIO HIGIENICO HABILITADO	X		
SERVICIO ELECTRICO	X		
UN EXTINGUIDOR ABC CADA 100 MT2	X		
VIAS DE ACCESO Y TRANSITO DESPEJADAS	X		
LUGAR ORDENADO Y ASEADO	X		
INST ELECTRICA EN BUENAS CONDICIONES	X		
OTROS			

IV. CONDICIONES ESPECIALES

GIRO SOLICITADO	SI	NO	CONDICIONES
GIRO DE ALCOHOL, A MENOS DE CIENTO METROS DE ESTABLECIMIENTOS DE EDUCACION, DE SALUD O PENITENCIARIOS, DE RECINTOS MILITARES O POLICIALES, DE TERMINALES Y GARITAS DE LA MOVILIZACION COLECTIVA. Sólo clasificación A, D, E, F, H, J, K, L, O Y P de la Ley 19925			
JUEGOS ELECTRONICOS, SALONES DE POOL			
MAQUINAS HABILIDAD Y DESTREZA A MAS DE 150 MTS COLEGIOS E IGLESIAS			

CONCLUSION: ES FACTIBLE LUGAR HABILITADO PARA LA ACTIVIDAD COMERCIAL

NOMBRE INSPECTOR PABLO ZAMORANO BENAVIDES

[Empty box for signature or stamp]

RECOLETA, 17 JUN 2019

## CERTIFICADO N° 1860/1107/19

NUMERO DE SOLICITUD	1388	FECHA	14.06.2019
CERTIFICADO DE	PERMISO DE EDIFICACION - RECEPCION FINAL		

LA DIRECCIÓN DE OBRAS MUNICIPALES CERTIFICA QUE LA PROPIEDAD UBICADA EN:

ROLS.I.I.	VIA	NUMERO	EX	OBSERVACIONES
2170-015	EL SALTO CHICO	1364	---	INDUSTRIA
	EL SALTO CHICO	1378	---	INDUSTRIA
	EL SALTO CHICO	1388	---	BODEGAS

<b>ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	PERMISO DE EDIFICACION N° 496 DE FECHA 22.05.2003.		
	MODIFICACION DE PROYECTO N° 496 DE FECHA 05.05.2010.		
	RECEPCION FINAL N° 115 DE FECHA 19.08.2010, CON DESTINO INDUSTRIA INOFENSIVA.		
<b>INHABILIDAD</b>	SI	---	NO

PROPIEDAD CALIFICA COMO <u>VIVIENDA SOCIAL</u> DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART. 6.1.2 DE LA ORDENANZA GENERAL DE URBANISMO Y CONSTRUCCIONES.	---
--	-----

PROPIEDAD CALIFICA PARA REALIZAR <u>AMPLIACIONES DE VIVIENDA SOCIAL</u> DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ART.166 DE LA ORDENANZA DE URBANISMO Y CONSTRUCCION	---
---	-----

<b>ACOGE</b>	<b>CUMPLE</b>	<b>NO CUMPLE</b>	A LAS CONDICIONES DE DFL N°2 DEL AÑO 1959.
---	---	---	

<b>PROPIEDAD ACOGIDA A LEY 19.537 (LEY 6.071)</b>	<b>SI</b>	<b>NO</b>	---
	---	---	

NOTA: CERTIFICADO 1860/1107/19 DE FECHA 14.06.2019, REEMPLAZA CERTIFICADO 1860/734/19 DE FECHA 23.04.2019

ALR/lcc\_14.06.2019

FOLIO: —

VALOR: 0.-

DISTRIBUCION:

- Interesado
- Depto. de Urbanismo y Catastro
- Archivo DOM
- IDDOC \_\_\_\_\_

**MAURICIO ESPINOZA INOSTROZA**  
ARQUITECTO  
JEFE DEPTO. DE URBANISMO Y CATASTRO (S)  
DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES



Fecha: 24 de junio de 2019

### INFORME DE DEUDA

Nombre: CAFE DEL OBISPO SPA  
Rut: 76.591.931-2

#### Detalle de Giros

Folio	Fecha Emision	Fecha Venc	Concepto Rol	Neto	Reajuste	Intereses	Total
29280308	24/06/2019	03/05/2019	2008 PATENTE COMERCIAL DEFINITIVA	21.517	65	647	22.229
						Sub Total	21.517
						Reajuste	65
						Multa e Interés	647
						TOTAL DEUDA	22.229

---

Funcionario

RESOLUCIÓN N° 2070 /2019

CÓBRESE LA CONTRIBUCIÓN DE PATENTE Y DERECHOS MUNICIPALES, POR LOS PERIODOS QUE CORRESPONDAN A CONTRIBUYENTE NO ENROLADO QUE INDICA

RECOLETA,

18 JUN. 2019 ✓

**VISTOS:**

1. Presentación del interesado mediante Ingreso N° 31219, de fecha 12 de junio del 2019;
2. Mi SII, emitido por SII, que indica Sucursal a partir del día 03 de mayo del 2019;
3. Certificado N° 330, de fecha 29 de mayo del 2019, que indica apertura de sucursal, emitido por la Municipalidad de Providencia;

**TENIENDO PRESENTE:**

1. Decreto Exento N° 830, de fecha 03 de abril del 2019, que designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
2. Decreto Exento N° 667, de fecha 15 de marzo del 2019, que delega atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente;
3. Teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley N° 3.063 de 1.979; y
4. En uso de las atribuciones que confiere la ley N° 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

**RESUELVO:**

1. **CÓBRESE LA CONTRIBUCIÓN DE PATENTE**, por los períodos que correspondan, a contribuyente no enrolado que indica:

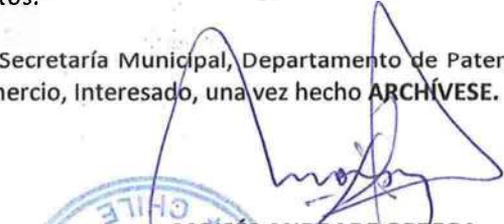
DIRECCIÓN : EL SALTO CHICO N° 1388  
NOMBRE : CAFÉ DEL OBISPO SpA  
RUT. : 76.591.931-2  
GIRO : ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO , EXPENDIO DE CECINAS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS DE FÁBRICA AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS.  
ROLS.I.I. : 2170-015  
UNIDAD VECINAL : 31

2. La Sección de Cobros y Enrolamientos será la unidad encargada de revisar los períodos que deberán cobrarse y enrolará y desenrolará al contribuyente por el periodo que estuvo en la comuna Recoleta.

3. El contribuyente, dentro de los 05 días hábiles posteriores a la notificación de la presente Resolución, deberá regularizar su situación en la Sección de Cobros y Enrolamientos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a Secretaría Municipal, Departamento de Patentes, Unidad de Cobros y Enrolamientos, Departamento de Inspección de Comercio, Interesado, una vez hecho ARCHÍVESE.

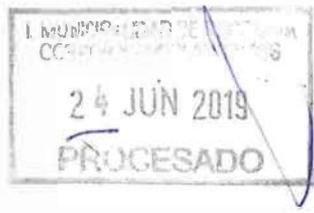
  
SECRETARIO MUNICIPAL  
HORACIO NOVOA MEDINA  
SECRETARIO MUNICIPAL

  
MOISÉS ANDRADE ORTEGA  
DIRECTOR (S)  
ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE



Nº 2071

RESOLUCIÓN Nº \_\_\_\_\_/2019



AUTORIZA TRANSFERENCIA Y AMPLIACIÓN DE GIRO A PERMISO DEFINITIVO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RECOLETA,

18 JUN. 2019

VISTOS:

1. Presentación del interesado Ing. Nº 31218, de fecha 12 de junio del 2019;
2. Informe del Departamento de Inspección, de fecha 13 de junio del 2019;
3. Certificado de Cambio de Razón Social Nº 3155, de fecha 04 de junio del 2019, y autorizado por Resolución Nº 48198, de fecha 20 de agosto del 2012, emitidos por la SEREMI de Salud Región Metropolitana;
4. Resolución Exenta Nº 1913186149, de fecha 14 de mayo del 2019, emitidos por la SEREMI de Salud Región Metropolitana;
5. Contrato de Compra - Venta, entre Dar Abu SpA y Café del Obispo SpA, firmado ante Notario Público Francisco Leiva Carvajal, el día 27 de marzo del 2019;
6. Decreto Exento Nº 830, de fecha 03 de abril del 2019, que Designa Director Subrogante de Atención al Contribuyente;
7. Decreto Exento Nº 667, de fecha 15 de marzo del 2019, que delega atribuciones y Dispone Orden de Subrogancia en el cargo de Director Subrogante de Dirección de Atención al Contribuyente;
8. Lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979; y
9. En uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

RESUELVO:

1.- AUTORIZÁSE la transferencia del permiso enrolado con el Nº 2-754396, ubicado en el domicilio EL SALTO Nº 1388, Rol Nº 2170-015, unidad vecinal Nº31, que autoriza el ejercicio del giro "ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO", la que a contar de esta fecha deberá enrolarse a nombre del Contribuyente CAFÉ DEL OBISPO SpA, Rut Nº 76.591.931-2, en atención a lo dispuesto en el Art. 30º del D.L. Nº 3.063 de Rentas Municipales y al documento denominado Contrato de Compra - Venta, entre Dar Abu SpA y Café del Obispo SpA, firmado ante Notario Público Francisco Leiva Carvajal, el día 27 de marzo del 2019.

2.- AUTORIZÁSE ampliación de giro del permiso definitivo enrolado con el Nº 2-754396, a nombre de CAFÉ DEL OBISPO SpA, Rut. 76.591.931-2 con domicilio comercial en EL SALTO Nº 1388, el cual deberá registrarse a contar de esta fecha con el siguiente giro ELABORADORA DE MASAS CRUDAS CON Y SIN RELLENO, EXPENDIO DE CECINAS, PASTELES, MASAS DULCES HORNEADAS, PAN DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, ALIMENTOS CONGELADOS, HELADOS ENVASADOS DE FÁBRICAS AUTORIZADAS, EXPENDIO DE FRUTAS FRESCAS LAVADAS, TROZADAS O PELADAS Y ENVASADAS PROVENIENTES DE ESTABLECIMIENTOS AUTORIZADOS"

3.-Déjase expresamente establecido que la condición del permiso es definitivo y cualquier modificación a las condiciones en que se otorga la presente autorización, deberá contar con la aprobación de la Dirección de Atención al Contribuyente y/o la Dirección de Obras Municipales.

4.-Déjase expresamente establecido que el interesado deberá cancelar en forma anticipada en los meses de enero y julio de cada año, los derechos señalados en el artículo 24 D.L. Nº 3.063 sobre Rentas Municipales; así mismo, si desea suspender éste permiso, deberá tener pagado en su totalidad el período comprendido entre los meses de julio a junio del año siguiente.

5.-Déjase expresamente establecido que esta resolución basta para inspecciones realizadas por fiscalizadores municipales y Carabineros. Esta deberá mantenerse junto a la orden de ingreso que acredita la cancelación de la patente.

6.-La Sección de Cobros y Enrolamientos será la encargada de efectuar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.



ANÓTESE, COMUNÍQUESE, TRANSCRÍBASE y remítase copia a la Secretaría Municipal, Oficina de Partes, Departamento de Patentes, Interesado, Cobros y Enrolamientos, una vez hecho, A RCHÍVESE.